



 TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO
TRIBUTARIO

FOLIO
Nº 10
TAT

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y
COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA**

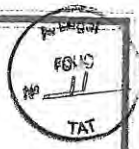
ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

2017



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EDUARDO FLORES CASTRO, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No.3-66-717; y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, EN LO SUCESIVO, "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTE, ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No.8-347 -193, DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA ESTE EFECTO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ":

1. Que es una universidad oficial de la República de Panamá, regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".
2. Que está inspirada en los más altos valores humanos y dedicados a la generación y difusión del conocimiento, la investigación, la formación integral, científica, tecnológica y humanística, dentro del marco de la excelencia académica con actitud crítica y productiva.
3. Que entre sus fines principales está el de "apoyar y estimular al sector público y privado en el proceso de actualización e innovación tecnológica, para contribuir al desarrollo nacional".

II. DECLARA "EL TRIBUNAL":

1. Que es una institución creada mediante la Ley 8 de 15 de marzo de 2010, "Que reforma el Código Fiscal, adopta medidas fiscales y crea el Tribunal Administrativo Tributario".
2. Que fue creado como ente independiente dentro del Órgano Ejecutivo, especializado e imparcial, que tendrá su sede en la ciudad de Panamá y jurisdicción en toda la República.
3. Que su misión es la de conocer y resolver en segunda instancia los asuntos de su competencia, interpretando y aplicando la legislación fiscal, así como fijar criterios jurisprudenciales uniformes.
4. Que tiene por visión constituirse en un tribunal transparente y técnico que dicte sus decisiones basadas en criterios de uniformidad, independencia y calidad.
5. Que su creación supone el tratamiento especializado del régimen tributario panameño y una nueva concepción en su estudio, desarrollo y aplicación, lo que implica el estudio constante de sus aspectos jurídicos, contables y financieros.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

1. Que tienen la mejor disposición y el propósito de aunar esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos en el campo tributario para su estudio, desarrollo y aplicación científica.

2. Que desean promover el estudio especializado del régimen tributario con sus aristas jurídicas, contables y financieras como una forma de preparar al recurso humano para la nueva dimensión que toma esta materia con la creación del Tribunal Administrativo Tributario.
3. Que tanto **LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** como **EL TRIBUNAL** están conformes en sujetar lo comprometido en este **CONVENIO MARCO**, a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO.

El presente **CONVENIO MARCO** tiene como objetivo general, el aunar esfuerzos para promover el desarrollo de actividades de investigación, docencia y extensión en materia tributaria y materias relacionadas.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del objetivo indicado, ambas partes de común acuerdo, harán Acuerdos Específicos posteriores para la ejecución de las actividades siguientes:

1. Realización de talleres, conferencias, seminarios, cursos, diplomados y congresos, entre otros.
2. Ejecución de actividades de investigación aplicada.
3. Publicación de trabajos, guías, manuales y libros.
4. Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro del presente **CONVENIO MARCO**.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior, serán objeto de Acuerdos Específicos de ejecución entre ambas instituciones.

Los acuerdos específicos en ejecución deben someterse al refrendo de la Contraloría General.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este **CONVENIO MARCO**.

Como en este **CONVENIO MARCO** no se especifica inicialmente partida presupuestaria para el desarrollo de las actividades, la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** conforme a lo que establece la Contraloría General de la República mediante Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016, se compromete a la firma de este **CONVENIO MARCO** y de cualquier acuerdo específico posterior, a colocar la partida presupuestaria respectiva y mantener la disponibilidad necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen del mismo, o a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones correspondientes.

QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia o discrepancia que resulta de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO** y/o sus anexos, se solucionará por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

SEXTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionados con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse en el caso de **LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**, a la Vicerrectoría de Extensión; y, en el caso de **EL TRIBUNAL**, a quien para ese momento esté actuando como Magistrado Presidente.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente **CONVENIO MARCO** entra a regir y se entiende perfeccionado a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de cinco (5) años. Las partes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La finalización del **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito de lo convenido, sean ejecutadas hasta su terminación.

Toda modificación y/o prórroga a este **CONVENIO MARCO** requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No.61 -LEG-F.J .PREV del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Eduardo Flores Castro
EDUARDO FLORES CASTRO
Rector

Ana Mae Jiménez Guerra
ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA
Magistrada Presidenta

REFRENDO:

[Signature]
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
24/4/17

